

### 3. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE MINUSVAL ATENDIENDO A LAS NUEVAS MEDIDAS DE HIGIENE DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Atendiendo al estado de emergencia a causa de la pandemia COVID-19, que ha provocado el confinamiento de la población y el cierre de gran parte del comercio local, aparte de otros efectos que perdurarán en el tiempo, surge la necesidad de aprobar iniciativas de dinamización del intercambio social seguro, de medidas concretas de promoción del comercio local y de impulso de la viabilidad económica de todas las familias del municipio.

Las medidas de desescalada contemplan que poco a poco podamos volver a acceder a los edificios municipales. Las y los trabajadores del Ayuntamiento y el vecindario, deben poder realizar sus tareas con la garantía de que los edificios municipales han sido convenientemente desinfectados e higienizados.

Esta situación genera que se deba reforzar mucho más la limpieza y desinfección de los edificios municipales con especial atención a las zonas de mayor afluencia de personas. También consideramos obligatorio cambiar el concepto de limpieza dado que en este momento se deben aplicar tratamientos de desinfección específicos que permitan hacer frente al COVID 19.

Por lo anteriormente expuesto surge la necesidad de ampliar e intensificar la limpieza de los edificios municipales mientras la amenaza del COVID 19 siga siendo una realidad.

La Ley 7/2019 de Contratos del Sector Público establece en su artículo 205 lo siguiente:

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

...

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO.**

- a) Elaboración de un informe urgente por el Técnico responsable en el que se definan las ampliaciones de limpieza y desinfección necesarias en los edificios municipales, para atender a las nuevas circunstancias.
  
- b) Ampliación del contrato con la empresa MINUSVAL, según las nuevas necesidades aumento y frecuencia de la limpieza, higienización y desinfección de edificios municipales definida por el Técnico Municipal.
  
- c) Contemplar en la nueva licitación del contrato las medidas necesarias para garantizar que estén cubiertas en el futuro las necesidades de limpieza de los edificios municipales.

Rocafort a 4 de mayo de 2020.